MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4684

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 37/2021 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 12/2021 "PROVISIÓN DE SELLOS Y OTROS - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N.° 390.003

Asunción, 07 de noviembre de 2022

VISTO: El memorando DGAF N.° 1395 del 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Administración de Finanzas, y el memorando U.O.C. N.° 643/2022 elevado por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 5081 del 24 de noviembre de 2021, se resolvió adjudicar a la empresa Carimbos Ind. y Com. S.R.L., en el marco de la Contratación Directa n.° 12/2021 "Provisión de sellos y otros - Contrato Abierto - Ad Referéndum - Plurianual", generando un acuerdo legal entre la empresa adjudicada y el Ministerio Público, mediante el Contrato n.° 37/2021 del 9 de diciembre del año 2021.

En ese sentido, la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la administración del contrato, remitió a la Unidad Operativa de Contratación, el memorando n.° 2223 del 24 de octubre de 2022, en el cual refiere ampliar la vigencia del contrato, argumentando en los siguientes términos: "*(...) La adjudicación del Contrato se dio en Diciembre/2021, mes en el cual se cierra el ejercicio fiscal del año, y lo previsto según la solicitud de inicio del llamado, fue que dicho Contrato se adjudique en Junio/2021, lo cual ha sido un factor importante en la limitación de utilización del mismo para dicho año. El inicio de ejecución del Contrato adjudicado se hizo efectivo recién en el mes de Mayo/2022 debido a la falta de Créditos Presupuestarios dentro del Objeto de Gasto. Por tal motivo, fue necesario realizar una Reprogramación Presupuestaria para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y posterior obtención del Código de Contratación. Considerando que recién desde Mayo/2022, se ha podido dar inicio al procesamiento de los pedidos pendientes, y teniendo en cuenta que la finalización del Contrato está prevista para el 31 de diciembre del corriente, se considera un tiempo relativamente corto para llegar al Monto Máximo adjudicado, siendo el promedio de utilización mensual del contrato un estimado de Gs. 30.000.000.-. Actualmente se cuenta con un saldo de Gs. 22.931.000-, el cual es un monto que no podremos utilizar en el lapso de dos meses para la gestión de los mismos*".

Asimismo, según lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" indica cuanto sigue: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... ".*

Así también, lo estipulado en el Decreto 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", reglamenta el alcance del mencionado artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", disponiendo que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Igualmente, la Resolución DNCP N.° 4576/2020 establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de "Contrato Abierto" en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, e indica específicamente en su artículo 9 **"**Modificaciones Contractuales", expresa que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* (...) *e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.* (...) *g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda*".

De acuerdo con la Resolución DNCP N.° 5695/2019 en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", establece lo siguiente: "*Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia*".

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4684

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 37/2021 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 12/2021 "PROVISIÓN DE SELLOS Y OTROS - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N.° 390.003

Además, lo expresado en el Contrato n.° 37/2021 en su Cláusula 7, hace referencia a la vigencia del mismo, estableciendo lo siguiente: *"El plazo de vigencia de este Contrato es desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022"*.

En tal contexto, fue remitida la nota UOC N.° 898/2022 a través de la cual se solicitó a la empresa Carimbos Ind. y Com. S.R.L. su conformidad para la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2023, cuya respuesta afirmativa fue manifestada mediante correo electrónico, en fecha 27 de octubre del corriente año.

Atenta, al dictamen U.O.C. N.° 96/2022 del 1 de noviembre de 2022, de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato n.° 37/2021, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Carimbos Ind. y Com. S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 12/2021 **"Provisión de sellos y otros - Contrato Abierto - Ad Referéndum - Plurianual"** ID N.° 390.003.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado